



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en relación con el decreto emitido por el así llamado presidente del consejo político supremo, Mahdi Al-Mashat, por el que se designaron cuatro miembros de la Comisión Superior de Elecciones y Referendos el 17 de septiembre de 2018. El mismo día, el Presidente Abdrabuh Mansour Hadi Mansour publicó una directiva presidencial que invalidaba el decreto de las milicias huzíes. A ese respecto, quisiéramos señalar a su atención las siguientes cuestiones:

- Recordamos la resolución [2201 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo deploraba enérgicamente las acciones realizadas por los huzíes para asumir el control de las instituciones gubernamentales del Yemen, incluida la comisión de actos de violencia, así como la resolución [2216 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo reafirmaba su apoyo a la legitimidad del Presidente del Yemen, Abdrabuh Mansour Hadi Mansour, y reiteraba su exhortación a todas las partes y los Estados Miembros para que se abstuvieran de adoptar toda medida que menoscabara la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen y la legitimidad del Presidente del Yemen. En el párrafo 1 d) de esa misma resolución se exige a los huzíes que “pongan fin a todas las acciones que incumben exclusivamente a la autoridad del Gobierno legítimo del Yemen”.
- El 8 de septiembre de 2018, las milicias huzíes siguieron adoptando medidas que incumbían exclusivamente a la autoridad del Gobierno legítimo del Yemen, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2216 \(2015\)](#). A este respecto, la milicia sustituyó a cuatro jueces de la Comisión Superior de Elecciones y Referendos por otros tantos que le eran leales. Esa competencia recae de forma exclusiva en el Presidente elegido constitucionalmente, Abdrabuh Mansour Hadi Mansour, con arreglo a la Constitución del Yemen y las tres referencias, a saber, la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
- El mandato de la Comisión Superior de Elecciones y Referendos consiste en administrar los procesos electorales en el Yemen. La actuación más reciente de la Comisión tuvo lugar durante las elecciones presidenciales de 2012, en las que el Presidente Hadi resultó elegido por consenso. Por consiguiente, todo acto o



decisión adoptada por los jueces bajo la coacción de las milicias huzíes se considera nulo y sin valor.

- El Gobierno del Yemen pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas severas para que los responsables rindan cuentas, en concreto las personas y entidades responsables de esos actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad en el Yemen.
- El Gobierno del Yemen pide también que los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes adopten todas las medidas necesarias para proteger los bienes, los documentos y las capacidades de la Comisión Superior de Elecciones y Referendos, en particular los registros electorales electrónicos y manuales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed Awad **BinMubarak**
Embajador
Representante Permanente
